



|                        |                                                  |                |              |
|------------------------|--------------------------------------------------|----------------|--------------|
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN | 4L720H3P4P6C321O1E8X                             |                |              |
| PROCEDIMIENTO          | Z262 Subvenciones otorgadas de forma directa     |                |              |
| EXPEDIENTE NÚM.        | AJT/66742/2024                                   | DOCUMENTO NÚM. | 1254778/2024 |
| ÁREA                   | Alcaldía-Presidencia                             |                |              |
| UNIDAD                 | Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local |                |              |

F\_RESOLUCION

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/44/2024 de 04 de diciembre de 2024.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 50.000 EUROS A LA ENTIDAD EDUVIC, SCCL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO "HAGAMOS COMUNIDAD EDUCATIVA 2024".

En sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/28/2024 de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL, con NIF F60709896, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con el fin de financiar el proyecto llamado "Fem Comunitat Educativa" por un importe de 156.000,00 euros.

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023, el 8 de febrero, el 21 de marzo y el 13 de junio de 2024 establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

La presidenta de la entidad EDUVIC SCCL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 4 de noviembre de 2024 (RGE núm. E/174577/2024), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 50.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/06/2024 al 31/12/2024, con un coste total del proyecto de 50.000,00 euros y que consistirá en la ampliación del Proyecto Fem Comunitat Educativa 2024.

El apartado 3.4 del Plan estratégico de subvenciones relativo a las modalidades de concesión regula, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

En el apartado 9 la línea de subvención OE4. Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad, del objetivo estratégico del PES, OE4-09 "Apoyo a profesionales del ámbito educativo de la ciudad", se enmarca el Proyecto presentado por la entidad, según su ficha.

En la aplicación presupuestaria núm. gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la



desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como en las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

De acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se requiere la constitución de garantía.

La entidad EDUVIC SCCL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad EDUVIC SCCL está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública ya la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directa con menores de edad, por lo que consta en el expediente declaración responsable emitida a los efectos del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por el técnico Municipal de Ciudad Educadora (Número de documento AUPAC 1141474/2024), por la Cap de la Unidad Administrativa y de Apoyo a la Gestión de Educación (Número de documento AUPAC 1184949/2024) y por la Asesoría Jurídica (Número de documento AUPAC 1152346/2024).

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (Número de documento AUPAC 1123859/2024) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08.07.2024)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta de la adenda al convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC SCCL mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, con la finalidad de financiar el proyecto llamado "Fem Comunitat educativa 2024" que consta en el expediente AJT/66742/2024, documento que tuvo entrada el 04/11/2024 (RGE núm. E/174577/2024) con el siguiente tenor literal:

**"ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET Y LA ENTIDAD EDUVIC SCCL., APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AJT/JGL/28/2024, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024"**



## EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL/28/2024, de fecha 31 de julio de 2024, aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "FEM COMUNITAT EDUCATIVA 2024", por importe de 156.000,00 euros
- II. Que la finalidad de la presente adenda es modificar el convenio aprobado, en el sentido de aumentar la subvención otorgada a favor de la ENTIDAD por importe de 50.000,00 euros, que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04. "Hagamos comunidad educativa 2024", así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- III. Que el día 4 de noviembre de 2024 (RGE núm. E/174577/2024) la ENTIDAD ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación que consta en el expediente AJT/66742/2024.
- IV. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, que ayuda a contribuir al éxito escolar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad, que se encuentra vinculada con la línea 4. "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad", del objetivo estratégico OE4-08 del PES.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

## PACTOS

**PRIMERO.-** Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/28/2024, de fecha 31 de julio de 2024, en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

### 1.- OBLIGACIONES EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración otorgará la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, para financiar el PROYECTO complementario "Hagamos Comunidad Educativa" (d en adelante PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

- **Nº. de Expediente:** AJT/66742/2024
- **Nº. Registro de Entrada:** E/174577/2024
- **Nombre del Proyecto :** Proyecto complementario Fem Comunitat Educativa.
- **Importe inicial del proyecto :** 156.000,00 euros.
- **Importe del proyecto complementario:** 50.000,00 euros
- **Coste total del Proyecto :** 206.000,00 euros
- **Importe cierto de la subvención de la adenda :** 50.000,00 euros.
- **Importe subvencionado total:** 206.000,00 euros (156.000,00 euros iniciales más 50.000,00 euros complementarios)
- **Tipo de subvención :** porcentual, con el límite del importe subvencionado.
- **Plazo de ejecución Proyecto :** del 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
- **Plazo de ejecución Proyecto complementario:** del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024



- **Cofinanciada:** No

## **2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EDUVIC**

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/28/2024, de fecha 31 de julio de 2024.

## **3.- VIGENCIA**

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.

## **4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El gasto de la subvención correspondiente a esta adenda irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2124.04.3260.489.02.60, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240051405 , emitido el 24 de octubre de 2024

## **5.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

5.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

5.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por LA ENTIDAD

## **6.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

## **7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

7.1. Se mantiene la forma de justificación establecida en la cláusula 8.2 del Convenio aprobado por la JGL en sesión AJT/JGL/28/2024, de fecha 31 de julio de 2024, entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad EDUVIC, SCCL.

7.1. El plazo de justificación de la subvención del PROYECTO complementario Fem Comunitat Educativa 2024, y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de febrero de 2025. El plazo de justificación para el PROYECTO inicial se mantiene

7.2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/66742/2024. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado 206.000,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la entidad inicialmente, de 156.000,00 euros, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/28/2024, de fecha 31 de julio de 2024 y el presupuesto cuantificado en 50.000,00 euros, objeto de esta adenda.

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo que no prevé expresamente esta adenda serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes



*locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005 ), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.*

*Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.*

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad EDUVIC SCCL, con NIF F60709896, y por el importe de 50.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2124.04.3260.489.02.60 del ejercicio 2024, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 240051405.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad EDUVIC SCCL para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de éste de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña

SEXTO.- COMUNICAR los presentes acuerdos a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal, al Área de Ciudad de Derechos, a la UT de Subvenciones, al servicio de Participación Ciudadana, en el servicio de Contabilidad, en la Sección de Gestión Económica y Administración Central y en la Asesoría Jurídica .

SÉPTIMO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo



Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

F\_GRPFIIRMA\_SECRETARÍA/ARIA JGL